



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR INVERSIONES PANGUIPULLI SpA**

RES. EX. N° 3/ ROL D-110-2018

Santiago, 18 DIC 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija Organización Interna de Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80º de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2º nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 559, de 9 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de noviembre de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-110-2018, con la formulación de cargos a Inversiones Panguipulli SpA (en adelante, la empresa), Rol Único Tributario N° 76.688.701-5.
2. Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, don Juan Ignacio Correa A., en representación de don Vito Capraro Campolunghi, presentó un escrito ante la Superintendencia del Medio Ambiente. En él, hace presente una serie de consideraciones respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto inmobiliario denominado "Proyecto Bahía Panguipulli", desarrollado por la empresa Inversiones Panguipulli SpA., y formula observaciones al Of. ORD. D.E. N°181336, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que da respuesta al Ord. D.S.C. N° 40, de 31 de mayo de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente. Del mismo modo, acompaña el informe "Diagnóstico Biofísico del Humedal ubicado en la Península Puyumen, comuna de Panguipulli Chile".
3. Que, la Resolución Exenta N° 1/ROL D-110-2018, de formulación de cargos, fue notificada por carta certificada a Inversiones Panguipulli SpA el día 05 de diciembre de 2018, según consta en el registro de correos de Chile N° 1180846036209. Del mismo modo, dicha resolución fue notificada por carta certificada al denunciante e interesado en el presente procedimiento, don Vito Capraro Campolunghi, como consta en el registro de Correos de Chile N° 1180846036216.

4. Que, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-110-2018, de 6 de diciembre de 2018, se dispuso que previo a proveer el escrito de 28 de noviembre de 2018, presentado por don Juan Ignacio Correa A., éste debe acreditar la calidad de apoderado de don Vito Capraro Campolunghi, en la forma dispuesta en el artículo 22 de la ley N° 19.880.

5. Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3, letra u), de la LO-SMA, con fecha 13 de diciembre de 2018, se llevó a cabo una reunión de asistencia al cumplimiento con representantes de Inversiones Panguipulli SpA.

6. Que, el mismo día 13 de diciembre de 2018, don Claudio Cordero Tabach, en representación de Inversiones Panguipulli SpA –acreditada en el expediente de fiscalización DFZ-2018-964-XIV-SRCA-IA, presentó un escrito, solicitando ampliación de plazos para presentar programa de cumplimiento y descargos por 5 y 7 días hábiles respectivamente. Fundamenta su solicitud en base a que la ampliación de plazo es necesaria para analizar los antecedentes de la formulación de cargos realizada por esta Superintendencia, considerando que existe una gran cantidad de antecedentes que en su momento no fue conocida por esta parte, lo cual está destinado a desarrollar una correcta y adecuada defensa o programa de cumplimiento, en su caso.

7. Adicionalmente, en su escrito de 13 de diciembre de 2018, don Claudio Cordero, en su calidad de representante legal de Inversiones Panguipulli SpA, designa como apoderados a los abogados Fernando Molina Matta, Gonzalo Cubillos Prieto y Esteban Cañas Ortega, todos de su mismo domicilio, para que representen a Inversiones Panguipulli SpA ante la Superintendencia del Medio Ambiente. La firma de don Claudio Cordero Tabach se encuentra autorizada con fecha 12 de diciembre de 2018, ante Notario Alberto Mozó Aguilar, de la cuadragésima notaría de Santiago.

8. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.*

9. Que, la solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de programa de cumplimiento y descargos respectivamente. Por su parte,, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado en la presente resolución, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello

RESUELVO:

I. OTORGAR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7 días para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Claudio Cordero Tabach, representante legal de Inversiones Panguipulli SpA, domiciliado en José María Escríva de Balaguer N° 13105, oficina 1103, Lo Barnechea, Santiago. Del mismo modo, notificar a Fernando Molina Matta, , Gonzalo Cubillos Prieto y Esteban Cañas Ortega, apoderados de Inversiones Panguipulli

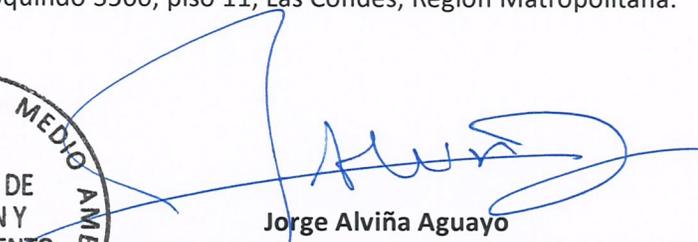


SpA., todos domiciliados en José María Escriva de Balaguer N° 13105, oficina 1103, Lo Barnechea, Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Vito Capraro Campolunghi, domiciliado en calle Bernardo O'Higgins N° 437, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos.

Finalmente, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Juan Ignacio Correa A, domiciliado en Av. Apoquindo 3500, piso 11, Las Condes, Región Metropolitana.




Jorge Alviña Aguayo
Fisco Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta certificada:

- Claudio Cordero Tabach. Representante legal de Inversiones Panguipulli SpA. José María Escriva de Balaguer N° 13105, oficina 1103, Lo Barnechea, Santiago.
- Fernando Molina Matta, Gonzalo Cubillos Prieto y Esteban Cañas Ortega, apoderados de Inversiones Panguipulli SpA. José María Escriva de Balaguer N° 13105, oficina 1103, Lo Barnechea, Santiago
- Vito Capraro Campolunghi. Calle Bernardo O'Higgins N° 437, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos.
- Juan Ignacio Correa A. Av. Apoquindo 3500, piso 11, Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- Eduardo Rodríguez Sepúlveda, Jefe Oficina Región de Los Ríos.

